

INFORME 41/2010

CUMPLIMIENTO DE
RECOMENDACIONES
INFORMES

24/2007, 25/2007,
4/2008, 7/2008,
16/2008 Y 18/2008



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA

INFORME 41/2010

CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

INFORMES

24/2007, 25/2007,
4/2008, 7/2008,
16/2008 Y 18/2008

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 21 de diciembre de 2010, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Jordi Pons Novell, don Jaume Amat Reyero, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau y don Ernest Sena Calabuig, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 41/2010, relativo al cumplimiento de recomendaciones de los informes 24/2007, 25/2007, 4/2008, 7/2008, 16/2008 y 18/2008.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 25 de enero de 2011

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1. ORIGEN, OBJETIVO Y ALCANCE	7
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE	8
2. IMPLANTACIÓN DE RECOMENDACIONES.....	8
2.1. INSTITUT CATALÀ DE FINANCES HOLDING, SAU.....	9
2.2. INSTITUTO CATALÁN DE FINANZAS	10
2.3. PLAN ÚNICO DE OBRAS Y SERVICIOS DE CATALUÑA	14
2.4. SERVICIO CATALÁN DE TRÁFICO.....	17
2.5. SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL TURNO DE OFICIO, DE LA ASIS- TENCIA JURÍDICA GRATUITA Y DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA.....	20
2.6. PROGRAMA 221, SEGURIDAD CIUDADANA	24
3. CONCLUSIONES.....	28
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	30
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.....	44

ABREVIACIONES

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BOPC	Boletín Oficial del Parlamento de Cataluña
CCL	Comisión de Cooperación Local
CICAC	Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña
DGAP	Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas
DGSC	Dirección General de Seguridad Ciudadana
DIRIP	Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
GECAT	Programa de gestión económica de la Generalidad de Cataluña
ICF	Instituto Catalán de Finanzas
LCSP	Ley de contratos del sector público
M€	Millones de euros
MPTA	Millones de pesetas
PGCPGC	Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
SAU	Sociedad anónima unipersonal
SCT	Servicio Catalán de Tráfico
SOJ	Servicio de Orientación Jurídica
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas

1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1. ORIGEN, OBJETIVO Y ALCANCE

De conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con el Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas para el año 2010 se emite el presente informe de fiscalización relativo al grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Sindicatura en determinados informes. La Sindicatura de Cuentas considera que el seguimiento de las recomendaciones efectuadas incrementa la eficacia de los informes porque refuerza su implantación, a la vez que es un estímulo para una gestión más eficiente y se refuerza la herramienta de control en cumplimiento de las resoluciones del Parlamento donde se insta al Gobierno a seguir las recomendaciones que se recogen en los informes de la Sindicatura de Cuentas.

El objetivo de este informe, pues, es analizar el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas en los informes que ha seleccionado esta Sindicatura de acuerdo con los siguientes criterios:

- Que la fiscalización hubiese sido competencia del Departamento Sectorial A de la Sindicatura.
- Que los informes se hubiesen publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cataluña (BOPC) durante el ejercicio 2008.

Se ha excluido la Cuenta general de la Generalidad puesto que al ser un informe recurrente, el seguimiento de la implantación de las recomendaciones se efectúa cada ejercicio en el propio informe.

De acuerdo con estos criterios los informes seleccionados han sido los siguientes:

- 24/2007: Institut Català de Finances Holding, SAU. Ejercicio 2005
- 25/2007: Instituto Catalán de Finanzas. Ejercicios 2002 y 2003
- 4/2008: Plan único de obras y servicios de Cataluña. Ejercicio 2006
- 7/2008: Servicio Catalán de Tráfico. Ejercicio 2006
- 16/2008: Subvenciones para la financiación del turno de oficio, de la asistencia jurídica gratuita y del Servicio de Orientación Jurídica. Ejercicio 2006
- 18/2008: Programa 221, Seguridad ciudadana. Ejercicio 2006

Estos informes han sido publicados en los siguientes boletines oficiales del Parlamento de Cataluña:

Nombre del informe	Número BOPC	Fecha
Institut Català de Finances Holding, SAU. Ejercicio 2005	213/VIII	15.2.2008
Instituto Catalán de Finanzas. Ejercicios 2002 y 2003	228/VIII	14.3.2008
Plan único de obras y servicios de Cataluña. Ejercicio 2006	247/VIII	18.4.2008
Servicio Catalán de Tráfico. Ejercicio 2006	277/VIII	6.6.2008
Subvenciones para la financiación del turno de oficio, de la asistencia jurídica gratuita y del Servicio de Orientación Jurídica. Ejercicio 2006	346/VIII	6.11.2008
Programa 221, Seguridad ciudadana. Ejercicio 2006	356/VIII	20.11.2008

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE

Las resoluciones del Parlamento de Cataluña por las que se aprueban los informes de fiscalización seleccionados instan al Gobierno a seguir las recomendaciones que constan en los mismos. Estas resoluciones son las siguientes:

Nombre	Resolución		
	Número	DOGC*	Fecha
Institut Català de Finances Holding, SAU. Ejercicio 2005	229/VIII	5171	11.7.2008
Instituto Catalán de Finanzas. Ejercicios 2002 y 2003	340/VIII	5271	3.12.2008
Plan único de obras y servicios de Cataluña. Ejercicio 2006	350/VIII	5301	21.1.2009
Servicio Catalán de Tráfico. Ejercicio 2006	351/VIII	5301	21.1.2009
Subvenciones para la financiación del turno de oficio, de la asistencia jurídica gratuita y del Servicio de Orientación Jurídica. Ejercicio 2006	394/VIII	5340	17.3.2009
Programa 221, Seguridad ciudadana. Ejercicio 2006	393/VIII	5340	17.3.2009

* Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Este informe, mediante la fiscalización del estado de la situación actual de cada ámbito en la actualidad, analiza el grado de cumplimiento de las recomendaciones que, en opinión de esta Sindicatura, son más significativas y relevantes; quedan excluidas las estrictamente puntuales, coyunturales o de escasa materialidad.

Los siguientes cuadros recogen en la columna Recomendaciones las observaciones y recomendaciones formuladas en los informes seleccionados y en informes anteriores sobre el mismo ente. La columna Implantación recoge el estado en el que se encuentran las recomendaciones en el momento del cierre de este informe (10 de septiembre de 2010).

El trabajo de fiscalización se ha elaborado de acuerdo con los principios y normas de auditoría pública generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones de este informe.

La fecha de finalización del trabajo de campo del informe ha sido el 31 de julio de 2010. No ha existido ninguna limitación en la realización de este trabajo.

2. IMPLANTACIÓN DE RECOMENDACIONES

A continuación se exponen las recomendaciones, agrupadas por cada informe, y las medidas tomadas por los entes fiscalizados. La Sindicatura evalúa si estas medidas son satisfactorias, teniendo en cuenta la importancia y complejidad de las cuestiones, así como el tiempo que se ha utilizado para resolverlas.

2.1. INSTITUT CATALÀ DE FINANCES HOLDING, SAU

A continuación se detalla el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas al Gobierno en lo que concierne al Institut Català de Finances Holding, SAU.

Informe 24/2007: Institut Català de Finances Holding, SAU. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación
<p>1. En diciembre de 2004 ICF Holding, SAU elaboró el Plan estratégico de la sociedad. El Plan estratégico tiene, entre otros, dos objetivos importantes: establecer las necesidades financieras y controlar la gestión de ICF Holding, SAU de acuerdo con los criterios establecidos por el accionista único, ICF.</p> <p>La Sindicatura de Cuentas no tiene evidencias de que ICF Holding, SAU prepare al final de cada ejercicio un documento en el que se evalúe el grado de cumplimiento de las previsiones y los objetivos establecidos anualmente por el Plan estratégico.</p> <p><i>La Sindicatura de Cuentas recomienda que se prepare un informe anual de evaluación del Plan estratégico.</i></p>	<p>La Sindicatura de Cuentas ha comprobado que en las sesiones de los meses de febrero y marzo de 2008, ICF Holding, SAU evaluó el desarrollo del Plan estratégico 2005-2007 con un análisis por áreas de actividades y una valoración de las magnitudes financieras. En las mismas fechas ICF Holding, SAU elaboró el Plan estratégico 2008-2010, en el que se establecen los principios generales y los objetivos para el ejercicio 2008.</p>
<p>2. La sociedad Arrendadora Ferroviaria, SA, participada por ICF Holding, SAU, tal y como se explica en el apartado 4 de este informe, ha recibido durante los meses de enero a mayo del año 2007 las primeras 13 unidades de los trenes S/900, destinadas inicialmente a la línea 9 del metro de Barcelona, actualmente en fase de construcción.</p> <p>Puesto que la entrega total de los 50 trenes se efectuará en el mes de octubre del año 2008, fecha en la que la construcción de la línea 9 del metro de Barcelona aún no estará terminada, dichos trenes prestarán servicio en las otras líneas del metro de Barcelona.</p> <p>La Sindicatura de Cuentas no tiene elementos para valorar si el retraso en la fase de finalización y puesta en marcha de la línea 9 del metro de Barcelona afectará o no a todos o a parte de los contratos firmados para llevar a cabo esta operación.</p> <p>La fecha de finalización y puesta en servicio de la línea 9 del metro de Barcelona no se prevé que sea antes del año 2010.</p> <p><i>La Sindicatura de Cuentas recomienda a ICF Holding, SAU que siga cuidadosamente el desarrollo de esta operación.</i></p>	<p>La Sindicatura de Cuentas ha comprobado que desde el mes de marzo de 2010 de las 50 unidades de trenes adquiridas por la sociedad Arrendadora Ferroviaria, 34 están funcionando en las líneas 2 y 4 y las otras 16 unidades funcionan en la nueva línea 9. La Sindicatura de Cuentas también ha comprobado que con fecha 21 de julio de 2008 se firmó una adenda al contrato marco de arrendamiento con Arrendadora Ferroviaria, SA, así como un nuevo contrato de financiación y que se estableció un nuevo calendario para la entrega de trenes y financiación de la operación. Según este contrato todos los trenes estarán en funcionamiento hasta el 15 de julio de 2024.</p>

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

Informe 24/2007: Institut Català de Finances Holding, SAU. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
<p>3. ICF Holding, SAU ha emitido dos facturas a ICF Equipaments, SAU por 150.000 € cada una, en concepto de "servicios profesionales prestados con relación al diseño de la estructura legal, económico-financiera y operativa de la sociedad, así como en la puesta en marcha de los proyectos de escuela y centros de atención primaria encomendados por el Gobierno". Dichas facturas no detallan ni el servicio concreto realizado ni el precio unitario, por lo que la Sindicatura de Cuentas no ha podido verificar el servicio realizado.</p> <p><i>La Sindicatura de Cuentas recomienda que ICF Holding, SAU establezca un procedimiento a través del cual se determine el precio unitario y el importe a facturar con detalle de cada uno de los servicios realizados.</i></p>	<p>La Sindicatura de Cuentas ha verificado que ICF Holding, SAU no ha vuelto a efectuar ningún servicio de naturaleza análoga al prestado hasta el 31 de diciembre de 2005. Con todo, ICF Holding, SAU ha prestado gestión de servicios a la sociedad Mesfilms Inversions, SL, en la que participa en un 33,3%, y a la Sociedad Catalana de Inversiones en Cooperativas, en la que participa en un 25%. En ambas sociedades ICF Holding, SAU ha determinado el precio y el importe a facturar con el detalle de cada uno de los servicios efectuados.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

2.2. INSTITUTO CATALÁN DE FINANZAS

A continuación se detalla el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas al Gobierno en lo que concierne al Instituto Catalán de Finanzas.

Informe 25/2007: Instituto Catalán de Finanzas (ICF). Ejercicios 2002 y 2003

Recomendaciones	Implantación	
<p>1. La Ley de creación del ICF establece, en su artículo 29, la constitución de un Gabinete de Estudios Económicos y Financieros para llevar a cabo las funciones encomendadas por dicha Ley.</p> <p><i>A 31 de diciembre de 2004 el ICF no ha constituido el Gabinete de Estudios Económicos y Financieros, por lo que no ha cumplido la recomendación. El artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Instituto Catalán de Finanzas ordena su constitución y eso afecta también a las actividades del Consejo Asesor.</i></p>	<p>El ICF no ha constituido el Gabinete de Estudios Económicos y Financieros.</p>	○
<p>2. El Instituto no dispone de un registro de contratos ni de un manual de procedimientos de contratación. Este hecho representa una limitación al alcance de las pruebas.</p>	<p>El ICF no ha cumplido la recomendación propuesta. La Sindicatura de Cuentas ha comprobado que el ICF no dispone de un registro de contratos ni de un manual de procedimiento de contratación.</p>	○

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Informe 25/2007: Instituto Catalán de Finanzas (ICF). Ejercicios 2002 y 2003

Recomendaciones	Implantación	
<p>3. No es conveniente acumular inmuebles, obras de arte y otros activos procedentes de la ejecución de garantías. Es conveniente y se recomienda agilizar la venta, muy especialmente en el caso de obras de arte, y preferiblemente mediante subasta pública.</p>	<p>La Sindicatura de Cuentas ha comprobado que durante el ejercicio 2008 el ICF estableció un proceso de subasta pública y venta a través de página web de algunos elementos del fondo de obras de arte, lo cual ha significado la venta de veintitrés obras. En lo que concierne al inmovilizado, en el periodo 2003-2007 se han producido diez altas procedentes de ejecución de garantías y se han efectuado veintiséis ventas. Los fondos pendientes aún son muy elevados.</p> <p>La recomendación se mantiene parcialmente.</p>	○
<p>4. <i>En los ejercicios 2002 y 2003 en las cuentas anuales y en la Memoria anual, el ICF no distingue ni desglosa aquellas partidas susceptibles de ser clasificadas de acuerdo con el criterio de clasificación entre corto y largo plazo que, por otra parte, está establecido en la Circular 4/1991 del Banco de España.</i></p> <p><i>Esta recomendación de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, que está impuesta por la aplicación de la Circular 4/1991 del Banco de España, no ha sido cumplida por el ICF.</i></p>	<p>La Sindicatura de Cuentas ha comprobado que a partir del ejercicio 2008, por aplicación de los nuevos criterios contables contenidos en la Circular 4/2004 del Banco de España, el ICF, en su Memoria anual, ofrece una información por vencimientos tanto del pasivo financiero como de la inversión crediticia.</p>	●
<p>5. La entidad mantiene saldos abiertos en veintidós cuentas corrientes en diferentes entidades bancarias, de las que siete son las que se utilizan de manera habitual; el resto tiene muy poca operatividad.</p> <p>El número de cuentas corrientes abiertas en diferentes entidades bancarias en los ejercicios de 2001 a 2004 fue de veintidós.</p> <p><i>El ICF debería cancelar las cuentas que se mantienen casi sin movimiento.</i></p>	<p>La Sindicatura de Cuentas ha comprobado que el número de cuentas corrientes que el ICF gestiona ha pasado de veintidós cuentas en el año 2004 a diecinueve a 31 de diciembre de 2009. La recomendación se mantiene parcialmente.</p>	○
<p>6. El ICF dispone de un inventario contable del inmovilizado material a 31 de diciembre de 2001, en el que se incluye la descripción del bien y se calcula la dotación anual. En este inventario falta una identificación del bien y su ubicación física. En los informes de la Sindicatura de Cuentas relativos al ICF correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000 se mencionaba que la entidad había iniciado el inventario comenzando por los elementos de informática, pero esta tarea no ha tenido continuidad.</p> <p><i>La situación a 31 de diciembre de 2004 respecto a la situación del inventario contable es la misma que a 31 de diciembre de 2001. En consecuencia, sigue vigente la recomendación. A juicio de esta Sindicatura de Cuentas, se debería llevar a cabo un inventario físico del inmovilizado material y verificarlo con el inventario contable, para realizar los ajustes, si procediera, para adaptarlo a la situación física real.</i></p>	<p>La Sindicatura ha comprobado que el ICF está iniciando un inventario físico del inmovilizado material, para contrastarlo con el inventario contable, y espera tener terminada esta tramitación durante el año 2010.</p> <p>La recomendación se mantiene parcialmente.</p>	○

● Implantada: La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ Pendiente: La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Informe 25/2007: Instituto Catalán de Finanzas (ICF). Ejercicios 2002 y 2003

Recomendaciones	Implantación	
<p>7. En la contabilización de las bajas del inmovilizado adquirido en aplicación de otros activos, el ICF no tiene en cuenta la provisión dotada en el fondo de insolvencias por este bien y, por lo tanto, contabiliza la baja por el valor de coste del inmovilizado y no por el valor contable neto. La provisión de los bienes la traspaasa a otros activos a proveer. El efecto de este hecho en el ejercicio 2001 ha sido una falta de beneficio extraordinario por 50,75 MPTA, un exceso de pérdida extraordinaria por 9,50 MPTA, y un defecto en la dotación al fondo de insolvencias de 60,25 MPTA.</p> <p>Recomendamos que para próximas bajas de inmovilizado en aplicación de otros activos se contabilice la baja de acuerdo con el procedimiento descrito.</p> <p>El efecto descrito en la recomendación ya quedó reflejado en el ejercicio 2001 y por lo tanto en el resultado final del ejercicio.</p> <p><i>En cuanto al procedimiento de contabilización recomendado: dar de baja el inmovilizado por el valor contable neto, en los ejercicios 2002 y 2003, el ICF ha seguido el criterio de dar de baja el inmovilizado por el valor de coste. No se ha cumplido, por lo tanto, esta recomendación.</i></p>	<p>La Sindicatura de Cuentas ha comprobado que el ICF ha cumplido la recomendación propuesta.</p>	●
<p>8. En la liquidación presupuestaria no se realiza una conciliación entre el Resultado presupuestario que debe salir como diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas, y el resultado de la Cuenta de pérdidas y ganancias. En cambio, el resultado de explotación del ejercicio se incluye como derecho liquidado.</p> <p>Se recomienda incorporar a la liquidación del presupuesto de explotación una conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado de la Cuenta de pérdidas y ganancias.</p>	<p>A la fecha de finalización del trabajo de campo la situación es la misma.</p>	○
<p>9. <i>Se recomienda que el Balance se clasifique de acuerdo con los criterios de corto y largo plazo, tal y como prevé la Circular 4/1991 del Banco de España, puesto que esta falta de clasificación impide realizar determinados análisis del Balance por medio de ratios e indicadores.</i></p>	<p>A partir del ejercicio 2008 el ICF ofrece una información detallada por vencimientos en la Memoria adjunta a las cuentas anuales.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Informe 25/2007: Instituto Catalán de Finanzas (ICF). Ejercicios 2002 y 2003

Recomendaciones	Implantación	
<p>10. Actualmente, la situación del ICF a juicio de esta Sindicatura es indefinida al no disfrutar de un estatuto jurídico homologable a las entidades de crédito. Por lo tanto, la aplicación de toda la normativa mencionada podría afectar negativamente a su gestión.</p> <p><i>Se recomienda que el ICF, por medio del Departamento de Economía y Finanzas, del que depende, lleve a cabo las actuaciones necesarias para alcanzar una posición jurídica homologable con la de las entidades de crédito para poder desarrollar su actividad externa de acuerdo con un marco jurídico adecuado y definido, tal y como corresponde a la entidad de crédito público de la Generalidad de Cataluña.</i></p>	<p>El 1 de marzo de 2010 el Banco de España ha otorgado al ICF la calificación de entidad financiera, solo a efectos del cálculo de la deuda pública. La recomendación se mantiene parcialmente.</p>	○
<p>11. <i>Se recomienda realizar un especial seguimiento de aquellos deudores que desarrollen su actividad en sectores con un riesgo inherente especial, que esté motivado tanto por una coyuntura económica desfavorable, ya sea general o de sector. Este seguimiento habría que realizarlo actualizando y ampliando la información financiera, en especial las cuentas anuales y, si procede, los informes de auditoría externa.</i></p>	<p>El ICF no actualiza la información financiera externa.</p>	○
<p>12. Esta Sindicatura no ha podido verificar que exista una autorización expresa de las autoridades tributarias que permita al ICF acogerse al régimen propio de las entidades de crédito, a pesar de que la presentación de la liquidación anual del impuesto sobre sociedades se efectúa en el modelo previsto para las entidades financieras.</p> <p><i>Se recomienda, por lo tanto, el reconocimiento u homologación del ICF a las entidades de crédito, también con efectos jurídicos y tributarios para que goce de los mismos derechos y obligaciones que aquellas.</i></p>	<p>El ICF ha ido manteniendo contactos con la Agencia Tributaria por el tratamiento fiscal de las dotaciones, al igual que las entidades de crédito. No ha habido respuesta positiva.</p>	○
<p>13. El informe de auditoría externa no ha sido incluido en la Memoria anual del ICF a 31 de diciembre de 2003.</p> <p><i>La Sindicatura de Cuentas recomienda, en aplicación del principio de transparencia que debe presidir las actuaciones del sector público, que se incluya y se publique el informe del auditor externo en la Memoria anual.</i></p>	<p>En la Memoria de 2009 se incluye el informe de auditoría externa.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Informe 25/2007: Instituto Catalán de Finanzas (ICF). Ejercicios 2002 y 2003

Recomendaciones	Implantación	
<p>14. En la revisión efectuada de los expedientes de préstamos y avales, la Sindicatura de Cuentas ha comprobado que en algunos casos habría que actualizar la información que consta en los mismos.</p> <p><i>Se recomienda, por lo tanto, que los expedientes de préstamos y avales se actualicen regularmente con la información financiera adecuada, ya sea información financiera intermedia, cuentas anuales auditadas o cambios en la estructura de los órganos de gestión, así como otras.</i></p>	<p>En los expedientes de préstamos y avales no se ha actualizado la información económica que consta en los mismos.</p>	○

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

2.3. PLAN ÚNICO DE OBRAS Y SERVICIOS DE CATALUÑA

A continuación se detalla el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas al Gobierno en cuanto al Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC):

Informe 4/2008: Plan único de obras y servicios de Cataluña. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación	
<p>1. La convocatoria de subvención del PUOSC para el cuatrienio 2004-2007 no contiene la aplicación presupuestaria a la que se debe imputar la subvención.</p>	<p>En la convocatoria de 2008-2012 no se introdujo esta recomendación.</p>	○
<p>2. En la convocatoria de subvenciones del PUOSC se establecen porcentajes para el programa general por encima del límite establecido en el artículo 5.1 de la Ley 23/1987 para subvenciones ordinarias.</p> <p><i>La convocatoria debería ajustarse a los límites que establece la Ley del PUOSC.</i></p>	<p>El Departamento ha encargado un estudio para adaptar las normas del PUOSC a las nuevas realidades de los municipios; sin embargo, a la fecha de finalización del trabajo de campo la situación es la misma.</p>	○
<p>3. El Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas (DGAP) no verifica el cumplimiento del artículo 4 de la convocatoria respecto a la obligación de los entes locales potencialmente beneficiarios de enviar a la Sindicatura de Cuentas sus cuentas anuales como condición para poder recibir las subvenciones del PUOSC.</p> <p><i>El DGAP debe tener en cuenta a la hora de conceder subvenciones que el ente local haya cumplido los requisitos establecidos en la norma respecto a la rendición de sus cuentas anuales.</i></p>	<p>Se ha implementado una conexión directa con la Sindicatura a través de la cual se envían diariamente los datos de los entes locales que rinden las cuentas.</p> <p>Una vez recibidos, los datos son introducidos en el <i>software</i> específico del Departamento. Este <i>software</i> imposibilita la entrega de subvenciones si el ente local no ha cumplido con la obligación de rendir las cuentas a la Sindicatura.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Informe 4/2008: Plan único de obras y servicios de Cataluña. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación	
<p>4. La convocatoria del cuatrienio 2004-2007 estableció unos límites por actuación subvencionables respecto al programa general y el de acción territorial. En el acuerdo de aprobación de la anualidad del PUOSC 2006 se incrementaron estos límites, pero no se estableció el importe de este incremento ni se concretaron los criterios de distribución entre las entidades subvencionadas.</p> <p><i>El DGAP debe concretar el importe en el que se incrementan las subvenciones del PUOSC y debería concretar los criterios de distribución de estos o la adhesión, si procede, a los criterios establecidos anteriormente.</i></p>	<p>En la convocatoria de 2006 existían dos límites: uno de actuación y otro global.</p> <p>En cuanto al de actuación, se ha anulado en la convocatoria 2008-2012.</p> <p>Respecto al incremento del límite global, no se ha producido ningún caso como consecuencia de la situación económica. Responsables del Departamento han manifestado a la Sindicatura que en lugar de ampliar los límites se han producido reducciones de subvenciones.</p> <p>No obstante, no se ha seguido la recomendación en el sentido de concretar los posibles incrementos de subvenciones y los criterios de distribución.</p>	○
<p>5. Al inicio del ejercicio 2006 no se han elaborado los documentos contables de autorización y de disposición de los créditos por el importe de las subvenciones imputables a la anualidad.</p>	<p>A la fecha de finalización del trabajo de campo la situación es la misma.</p>	○
<p>6. El DGAP comunica a la Sindicatura de Cuentas que no existe acreditación documental de la evaluación y la valoración realizada por la Comisión de Cooperación Local (CCL) respecto a qué alegaciones, sobre la formulación del PUOSC 2006, se han estimado y cuáles se han desestimado.</p> <p><i>Las valoraciones realizadas para determinar quiénes son perceptores de las subvenciones deberían tener soporte documental de la CCL.</i></p>	<p>La Sindicatura ha podido verificar que en el listado de los posibles beneficiarios constan los motivos de desestimación.</p>	●
<p>7. En general, el DGAP no verifica la ejecución de las obras cuando la gestión ha sido encargada a una entidad colaboradora.</p> <p><i>Convendría que el DGAP verificase, por muestreo o por cualquier otro sistema generalmente aceptado, la ejecución de las obras en las que interviene una entidad colaboradora.</i></p>	<p>El DGAP no verifica la ejecución de las obras cuando la gestión está encargada a una entidad colaboradora, pero la Intervención Delegada está realizando auditorías periódicas sobre una muestra de obras (entre tres y cuatro al año).</p> <p>La recomendación se mantiene parcialmente.</p>	○
<p>8. El DGAP no realiza ninguna conciliación periódica de los importes transferidos a la entidad colaboradora y correspondientes al 100% de las subvenciones que este gestiona y los importes que estos han transferido al ente beneficiario por la parte de la subvención justificada. El DGAP ha manifestado que al final del ejercicio envía un escrito a la entidad colaboradora solicitando esta información.</p> <p><i>El DGAP debería realizar conciliaciones periódicas, al menos una vez al año, de los importes transferidos a la entidad colaboradora y los importes que estos han transferido al ente beneficiario.</i></p>	<p>El Departamento realiza conciliaciones periódicas, aproximadamente cada mes, con cada consejo comarcal mediante una aplicación específica.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Informe 4/2008: Plan único de obras y servicios de Cataluña. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación	
<p>9. Se han detectado algunos casos en los que no se justifica que se cumplen los requisitos para realizar las obras subvencionadas por la propia administración beneficiaria según la normativa sobre contratos. Además, no está claro que algunas de estas obras realmente las realice el beneficiario de la subvención.</p> <p><i>En las obras subvencionadas que son ejecutadas por el propio ente beneficiario se debería justificar documentalmente que se cumplen las circunstancias del artículo 152 del TRLCAP.</i></p>	<p>En la actualidad se justifica en el certificado de adjudicación definitiva el cumplimiento del artículo 24 de la LCSP y, además, el ente local debe anejar toda la documentación justificativa relativa al cumplimiento, en su caso, de los requisitos para realizar las obras por la propia administración.</p>	●
<p>10. En general, la entidad beneficiaria no justifica los incrementos en el presupuesto de adjudicación de la obra objeto de subvención con una acreditación de una nueva financiación.</p> <p><i>Sería necesario que en el documento que realiza el ente beneficiario justificando que tiene una consignación presupuestaria suficiente para atender la parte de la obra no subvencionada constase el importe previsto de la obra. También sería necesario que se expidiera de nuevo el documento cuando exista algún cambio de presupuesto al alza.</i></p>	<p>En el documento de solicitud de las subvenciones el ente beneficiario debe detallar toda la financiación de la obra a subvencionar. También se exige la actualización de esta información cuando existen cambios en su financiación.</p>	●
<p>11. A pesar de que en la hoja de solicitud de la subvención el ente beneficiario detalla las subvenciones solicitadas a otras administraciones, se debería exigir que este informase puntualmente del otorgamiento de otras subvenciones para la misma finalidad. Este hecho ya queda exigido por la actual Ley de subvenciones.</p>	<p>La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.</p>	●
<p>12. En varios expedientes de subvenciones, la acreditación de que el ente beneficiario dispone de dotación presupuestaria suficiente para atender la financiación de la actuación tiene fecha posterior a la fecha de adjudicación. De acuerdo con la normativa aplicable esta acreditación debe ser previa a la adjudicación.</p>	<p>La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.</p>	●
<p>13. El DGAP ha detectado una falta de conexión del <i>software</i> de gestión del PUOSC con el Programa de gestión económica de la Generalidad de Cataluña (GECAT), lo que puede provocar duplicidad de información y errores en la información disponible.</p> <p><i>Se debería realizar la coordinación automática entre el software de gestión del PUOSC y el programa GECAT respecto a la información introducida sobre las subvenciones del PUOSC.</i></p>	<p>El Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas ha iniciado la implantación de un <i>software</i> que conecta el GECAT con el <i>software</i> específico del PUOSC. Actualmente se encuentra en una primera fase, en la que se están adaptando los lenguajes de programación.</p> <p>La recomendación se mantiene parcialmente.</p>	○

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

2.4. SERVICIO CATALÁN DE TRÁFICO

A continuación se detalla el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas al Gobierno en cuanto al Servicio Catalán de Tráfico (SCT):

Informe 7/2008: Servicio Catalán de Tráfico. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación	
<p>1. La cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre del ejercicio 1999 figura contabilizada en la liquidación presupuestaria del año 2000, por 3 MPTA. De la misma forma, la cuota correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2000 figura contabilizada en la liquidación del año 2001, por 5 MPTA.</p> <p><i>A 31 de diciembre de 2006 está contabilizada la liquidación del mes de diciembre de 2005, mientras que la de 2006 está pendiente de contabilizar.</i></p>	<p>A la fecha de finalización del trabajo de campo la situación es la misma.</p>	○
<p>2. El organismo dispone de saldos en tesorería por 216 MPTA en el año 2000, los cuales se pueden considerar muy elevados en relación con el presupuesto del que dispone.</p> <p><i>Esta situación es vigente a 31 de diciembre de 2006.</i></p>	<p>El SCT está adherido al sistema de gestión de tesorería centralizada (<i>cash pooling</i>), excepto una cuenta con Caixa de Sabadell. Esta cuenta, con un saldo a 31 de diciembre de 2009 de 5,06 M€, no ha sido incluida en el sistema.</p> <p>Esta cuenta debería estar incluida en el sistema de gestión de tesorería del <i>cash pooling</i>.</p> <p>La recomendación se mantiene parcialmente.</p>	○
<p>3. El SCT aplica al presupuesto de ingresos las transferencias recibidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por la gestión de las deudas en ejecutiva cada tres o cuatro meses, lo que supone que a 31 de diciembre de 2006 existen contabilizados 9.176 m€ como ingresos pendientes de aplicación en ejecutiva que podían estar aplicados como más ingreso del ejercicio o reduciendo la cuenta de Deudores pendientes de cobro.</p> <p><i>El SCT debería agilizar las tareas de imputación de las transferencias recibidas de la AEAT para reducir, a final de cada ejercicio, el saldo de la cuenta ingresos pendientes de aplicación en ejecutiva.</i></p>	<p>El SCT ha agilizado las tareas de imputación de las transferencias recibidas de la AEAT. Así, a 31 de diciembre de 2009, el importe pendiente de aplicar era de 3.997 m€, correspondientes a las transferencias de los meses de noviembre y diciembre.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Informe 7/2008: Servicio Catalán de Tráfico. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación	
<p>4. Las transferencias recibidas de la AEAT por la gestión de las deudas en ejecutiva incluyen, además del principal de la infracción, el recargo de apremio, los intereses de demora y el coste de gestión de la AEAT.</p> <p>El SCT imputa los costes de gestión de la AEAT como menos ingreso de la aplicación Multas y sanciones, lo que supone que falte contabilizar como más ingreso y más gasto por el coste de gestión 2.893 m€ en el presupuesto del ejercicio 2006.</p> <p><i>De acuerdo con el principio de no compensación, el SCT debería contabilizar los costes de gestión en el presupuesto de gastos y el importe total del recargo de apremio e intereses de demora, en el presupuesto de ingresos.</i></p>	A la fecha de finalización del trabajo de campo la situación es la misma.	○
<p>5. Las transferencias enviadas al Consorcio de Compensación de Seguros, correspondientes a las multas recaudadas por el SCT durante el periodo de octubre de 2005 a junio de 2006, por importe de 2.406 m€, han sido imputadas como menos ingreso de la aplicación multas y sanciones del presupuesto de ingresos del ejercicio 2006.</p> <p><i>De acuerdo con el principio de no compensación, el SCT debería contabilizar las transferencias al Consorcio en el presupuesto de gastos en vez de hacerlo como menos ingresos.</i></p>	A la fecha de finalización del trabajo de campo la situación es la misma.	○
<p>6. De acuerdo con el Decreto 175/1994, de 28 de junio, sobre el 1% cultural, las entidades autónomas deben practicar la retención del 1% de las obras realizadas con cargo a dotaciones por inversiones superiores a 601 m€ y que no estén relacionadas con el patrimonio cultural catalán y transferirla a la Tesorería de la Generalidad con el fin de invertirla en el patrimonio cultural y en la creación artística.</p> <p><i>Esta retención no ha sido realizada por el SCT.</i></p>	A la fecha de finalización del trabajo de campo la situación es la misma.	○
<p>7. Los convenios firmados entre el SCT y la Fundació privada RACC, y entre el SCT y Televisió de Catalunya, SA se deberían haber formalizado de acuerdo con la Ley de contratos, ya que según los artículos 3.1.c, 3.1.d y 8 del TRLCAP no se pueden considerar excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley.</p> <p><i>La Sindicatura recomienda el cumplimiento del TRLCAP.</i></p>	<p>Actualmente el SCT ya no tiene suscrito ningún convenio con la Fundació privada RACC. Actualmente los convenios con Televisió de Catalunya, SA se suscriben mediante el procedimiento de contratación con medios audiovisuales. No obstante, en el ejercicio 2009 se ha firmado un nuevo convenio con Televisió de Catalunya, SA, el cual, por su naturaleza, debería estar sujeto a la LCSP.</p> <p>La recomendación se mantiene parcialmente.</p>	○

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Informe 7/2008: Servicio Catalán de Tráfico. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación	
<p>8. El artículo 65 de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, aprobada por el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, califica la infracción de conducir un turismo sin autorización administrativa como muy grave.</p> <p>En la revisión de expedientes efectuada por la Sindicatura, se ha observado que este tipo de infracción estaba tipificada y valorada como grave.</p> <p><i>La Sindicatura recomienda que el SCT actualice las sanciones de la forma más rápida posible.</i></p>	Se ha modificado la tipificación de las infracciones para solucionar la situación anterior.	●
<p>9. Se ha observado que las plazas dotadas presupuestariamente para el personal laboral del SCT superan en dos las plazas establecidas en la relación de puestos de trabajo del SCT a 31 de diciembre de 2006.</p> <p><i>Las plazas dotadas presupuestariamente deben estar previamente aprobadas en la relación de puestos de trabajo.</i></p>	Las plazas dotadas presupuestariamente no superan las aprobadas en la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2009.	●
<p>10. La cuenta de Ingresos a distribuir en varios ejercicios incluye transferencias de capital de la Unión Europea, por 471 m€, que no han sido traspasadas a la cuenta de ingresos.</p> <p>Según indica el SCT este dinero ha servido para financiar inversiones en instalaciones que ya han terminado.</p> <p><i>De acuerdo con el PGCPGC estas transferencias deberían ser imputadas a los resultados del ejercicio en función de algún criterio establecido, como la depreciación del activo financiado o que la estructura fija subvencionada cumpla su objetivo, por lo que la Sindicatura propone su imputación.</i></p>	<p>Durante el ejercicio 2009 el SCT ha iniciado la imputación a ingresos de parte del saldo de la cuenta Ingresos a distribuir en varios ejercicios, en función de la depreciación del activo financiado.</p> <p>La recomendación se mantiene parcialmente.</p>	○
<p>11. La Sindicatura está enterada de que en el ejercicio 2006 se ha iniciado un proceso de análisis de los saldos antiguos respecto a las cuentas de derechos y obligaciones pendientes de ejercicios anteriores.</p> <p><i>Es conveniente que se continúe con esta práctica ya que quedan todavía saldos por regularizar.</i></p>	<p>Siguen existiendo saldos pendientes antiguos.</p> <p>La recomendación se mantiene parcialmente.</p>	○

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

2.5. SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL TURNO DE OFICIO, DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

A continuación se detalla el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas al Gobierno en cuanto a las subvenciones para la financiación del turno de oficio, de la asistencia jurídica gratuita y del Servicio de Orientación Jurídica (SOJ):

Informe 16/2008: Subvenciones para la financiación del turno de oficio, de la asistencia jurídica gratuita y del Servicio de Orientación Jurídica. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación	
<p>1. La Sindicatura de Cuentas no tiene evidencias de que se hayan introducido indicadores de calidad del servicio en la prestación del Servicio de Asistencia Justicia Gratuita, tal y como prevé el Programa presupuestario de la Administración de Justicia.</p> <p><i>A pesar de entender la dificultad que puede suponer la introducción de indicadores de calidad entre los que se manifieste el grado de satisfacción del usuario, la Sindicatura de Cuentas recomienda la introducción de estos indicadores, ya que permitirán evaluar la eficiencia y la eficacia de las subvenciones para la asistencia jurídica gratuita, así como conocer la opinión de los usuarios en la calidad del servicio.</i></p>	<p>La Sindicatura ha comprobado que durante el año 2010, el grupo de trabajo de asistencia jurídica gratuita está llevando a cabo la definición de los indicadores de calidad.</p> <p>La recomendación se mantiene parcialmente.</p>	○
<p>2. La Sindicatura de Cuentas no tiene evidencias de que durante el ejercicio 2006 se haya puesto en marcha el nuevo modelo del SOJ. En este sentido la Sindicatura no tiene conocimiento del alcance y contenido de este nuevo modelo, ni si incluye el aspecto de gestión del SOJ y la financiación de este servicio, que hay que remarcar que presta o da cada uno de los colegios de abogados de Cataluña. En consecuencia la Sindicatura de Cuentas no ha podido evaluar esta actividad, que corresponde al objetivo de este programa presupuestario, referente a la justificación del SOJ.</p> <p><i>A pesar de que los colegios de abogados de Cataluña han justificado la subvención que corresponde a los gastos del SOJ, la Sindicatura de Cuentas recomienda que se cumpla el punto octavo de cada convenio vigente, entre el Departamento de Justicia y los colegios de abogados de Cataluña, que prevén un modelo normalizado de memoria para la justificación de la subvención, puesto que no tiene evidencias de la existencia de dicho modelo.</i></p>	<p>La Sindicatura ha comprobado que la implantación del nuevo modelo del SOJ fue efectiva durante el año 2009. Este nuevo modelo del SOJ prevé la normalización de la memoria para justificar la subvención y que los colegios de abogados presenten los indicadores resultantes de la prestación del servicio. En el año 2009 se implantó y se utiliza con normalidad el modelo normalizado de certificación de gastos, justificado por conceptos.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Informe 16/2008: Subvenciones para la financiación del turno de oficio, de la asistencia jurídica gratuita y del Servicio de Orientación Jurídica. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación	
<p>3. Gastos de gestión colegial del Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña (CICAC), y de los colegios de abogados de Cataluña.</p> <p>Tal y como se explica en el apartado 4.3 del informe los gastos de gestión colegial se han justificado, y el límite porcentual establecido en el artículo 30 del Decreto 252/1995, de 5 de julio, no se ha superado.</p> <p><i>Sin embargo, la Sindicatura de Cuentas recomienda que el Departamento de Justicia establezca un modelo normalizado de liquidación de gastos en el que se determine el gasto subvencionable y el porcentaje o índice de cobertura subvencionado.</i></p>	<p>La Sindicatura de Cuentas ha comprobado que el modelo normalizado de liquidación del gasto subvencionable y el porcentaje de cobertura subvencionado ha sido incluido en los acuerdos de colaboración entre el Departamento de Justicia y el CICAC para los ejercicios 2008-2009, en los que se establece el marco de actuación en materia de justicia gratuita.</p>	<p>●</p>
<p>4. Asistencia jurídica gratuita.</p> <p><i>La Sindicatura de Cuentas recomienda que los protocolos de asistencia letrada y los protocolos de defensa jurídica estén identificados para el ejercicio al que pertenecen. También recomienda que en los protocolos de defensa jurídica conste no únicamente la identificación del procedimiento de defensa o asunto, es decir, el módulo, sino que se identifique también con el código establecido.</i></p> <p><i>La Sindicatura de Cuentas recomienda que el número de designación definitiva que facilita el programa de gestión de la asistencia jurídica gratuita no sea identificado en el protocolo manualmente, sino que el propio programa de gestión facilite una impresión mecánica en el protocolo de defensa jurídica.</i></p> <p><i>La Sindicatura de Cuentas recomienda que los colegios de abogados preparen una lista individualizada por abogado y año –o que el programa informático de gestión de la asistencia jurídica tenga esta posibilidad– en la que consten todas las actuaciones por abogado por orden cronológico. Esta información individualizada debería contener como mínimo, y a partir del número de asistencia o designación, la siguiente información: fecha de la actuación, tipo de procedimiento, código e importe del módulo, nombre de beneficiario, juzgado, causa de detención, fecha y número de liquidación, así como cualquier otra información que se considere relevante. Este resumen o lista individualizada debería permitir un enlace con el archivo donde se encuentra la documentación justificativa de las actividades realizadas.</i></p>	<p>Los colegios de abogados, a través del CICAC, están llevando a cabo las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas, en cuanto a la información de la asistencia y defensa jurídica efectuada por los letrados. El Acuerdo entre el Departamento de Justicia y el CICAC especifica, con los campos indispensables para su acreditación, los contenidos de la justificación de la asistencia y defensa jurídica.</p>	<p>●</p>

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

Informe 16/2008: Subvenciones para la financiación del turno de oficio, de la asistencia jurídica gratuita y del Servicio de Orientación Jurídica. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación	
<p>5. Módulos de compensación.</p> <p>El precio o el importe del módulo de compensación por los asuntos o actividades de los abogados, ya sea asistencia o defensa jurídica, se fija cada ejercicio por medio de los convenios de colaboración entre el Departamento de Justicia y los colegios de abogados de Cataluña, tal y como se explica en el apartado 3.2 de este informe. En el ejercicio 2006 el precio de los módulos se ha incrementado un 5% respecto al ejercicio 2005.</p> <p>La Sindicatura de Cuentas no ha podido examinar si el importe establecido en los módulos de compensación cubre o no el coste de la actividad desarrollada, puesto que no tiene evidencias de que exista un sistema de costes que determine los precios establecidos en los módulos.</p> <p><i>La Sindicatura de Cuentas recomienda que se establezca un sistema de costes, de acuerdo con criterios objetivos, ya sea con criterios de tiempo estimado de dedicación, según el tipo de actuación, en su complejidad, o bien con una combinación de ambos.</i></p>	<p>La Sindicatura de Cuentas ha comprobado que el procedimiento para establecer un sistema de costes está en proceso de implantación durante el ejercicio 2010.</p> <p>La recomendación se mantiene parcialmente.</p>	○
<p>6. Los procuradores de los tribunales de Cataluña se deben integrar progresivamente durante el año 2006 en la nueva aplicación informática de asistencia jurídica gratuita. El Departamento de Justicia debe elaborar y desarrollar esta aplicación. El objetivo de esta aplicación informática es automatizar la designación de procuradores de oficio en los casos de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y, por lo tanto, reducir el tiempo en las designaciones y a la vez realizar una gestión más integrada de todo el procedimiento.</p> <p><i>La Sindicatura de Cuentas recomienda que el Departamento de Justicia desarrolle esta nueva aplicación informática y que los colegios de procuradores la integren de forma gradual, pero rápida, por cuanto la naturaleza de la representación procesal requiere un sistema más ágil y eficiente, para incrementar la seguridad jurídica y realizar una gestión integral de todo el procedimiento.</i></p>	<p>La Sindicatura de Cuentas ha verificado que en el primer trimestre del año 2010 el Departamento de Justicia ha desarrollado una nueva aplicación informática de asistencia jurídica gratuita. El Consejo de los Ilustres Colegios de Procuradores de Cataluña se integró en la aplicación, la cual se prevé que esté consolidada en el transcurso del año 2010.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Informe 16/2008: Subvenciones para la financiación del turno de oficio, de la asistencia jurídica gratuita y del Servicio de Orientación Jurídica. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación	
<p>7. El punto sexto del Convenio de colaboración entre el Departamento de Justicia y el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña establece la implementación de la nueva aplicación informática que tiene como objetivo la tramitación integral de todo el procedimiento de asistencia jurídica gratuita. El Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña se compromete a integrarse en esta aplicación.</p> <p><i>En consecuencia la Sindicatura de Cuentas recomienda que se desarrolle y se implemente esta nueva aplicación informática, puesto que hará posible una gestión integral de todo el sistema de información y comunicación del Servicio de Asistencia Jurídica por los colegios de abogados y por los propios abogados y también sustituirá una parte significativa de los procesos manuales y documentales por procesos informatizados.</i></p>	<p>La integración de los colegios de abogados en la nueva aplicación informática se está desarrollando por fases. El Colegio de Abogados de Barcelona, con todas las delegaciones, finalizó la integración en el mes de junio de 2009. Los otros colegios de abogados iniciaron la integración en la nueva aplicación en el mes de diciembre de 2009, en una prueba piloto. El despliegue de la aplicación para el resto de los colegios profesionales, incluidos los colegios de Tarragona, Lleida y Girona, finaliza en el ejercicio 2010.</p>	●
<p>8. Comisiones de asistencia jurídica gratuita. Expedientes pendientes de resolución al final del ejercicio.</p> <p>Al final del ejercicio 2006 quedan pendientes de resolución 24.132 expedientes de asistencia jurídica gratuita. Con todo, las cinco comisiones de asistencia jurídica de Cataluña han resuelto durante el ejercicio 2006 un total de 80.812 expedientes.</p> <p><i>La Sindicatura de Cuentas de Cataluña recomienda que la reducción del tiempo en la resolución de los expedientes de asistencia jurídica gratuita sea un objetivo prioritario. En este sentido es necesario que el Departamento de Justicia verifique si los medios de personal son suficientes, y que facilite la informatización de todo el sistema de gestión de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, para agilizar al máximo el sistema y reducir el tiempo en la resolución de los expedientes.</i></p>	<p>La Sindicatura de Cuentas ha comprobado una reducción temporal significativa en la resolución de expedientes, a pesar de que en los últimos años se ha sufrido un incremento muy significativo de solicitudes de asistencia jurídica gratuita.</p> <p>Durante el año 2006 se resolvieron 85.724 expedientes, mientras que en el año 2009 se han resuelto un total de 110.784.</p> <p>Durante el ejercicio 2006, había 24.132 expedientes pendientes de resolución, mientras que al finalizar el ejercicio 2009, el número de expedientes pendientes de resolución ha bajado a 13.392.</p> <p>La recomendación ha sido implantada parcialmente.</p>	○

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

2.6. PROGRAMA 221, SEGURIDAD CIUDADANA

A continuación se detalla el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas al Gobierno en cuanto al Programa 221, Seguridad ciudadana:

Informe 18/2008: Programa 221, Seguridad ciudadana. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación																					
1. Se ha evidenciado una incorrecta presupuestación respecto a algunos conceptos presupuestarios como son mobiliario, adquisición de procesos de datos, maquinaria, utillaje, etc.	Si bien existen pequeñas desviaciones en la ejecución del presupuesto de 2009, no se ha evidenciado ninguna incorrección en la presupuestación. ●																					
2. Durante el ejercicio 2006 se imputaron un total de 463.371,83 horas extraordinarias por un importe de 8.004.379,12 €, que representa un gran incremento respecto a los ejercicios anteriores. La Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) lo justifica por el déficit estructural, el despliegue y la falta de previsión respecto al impacto de varias medidas legislativas laborales.	<p>La observación se mantiene.</p> <p>En los ejercicios 2007 y 2008 se ha producido un mayor incremento en el número de horas extras.</p> <table border="1" data-bbox="874 909 1265 1028"> <thead> <tr> <th>Ejercicio</th> <th>Número horas</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2007</td> <td>802.561</td> <td>14,27</td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td>1.132.710</td> <td>20,47</td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td>978.401</td> <td>18,10</td> </tr> </tbody> </table> <p>Importes en millones de euros.</p> <p>El Departamento lo justifica por el hecho de que el despliegue real en el territorio no se produjo hasta finales de 2008.</p> <p>El personal que excedió el límite normativo de 350 horas anuales es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="919 1274 1219 1393"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Número personas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2007</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la muestra analizada, se ha evidenciado que no se ha autorizado previamente la superación del número de horas extraordinarias. Si se ha autorizado, posteriormente, su pago.</p> <p>○</p>		Ejercicio	Número horas	Importe	2007	802.561	14,27	2008	1.132.710	20,47	2009	978.401	18,10	Año	Número personas	2007	100	2008	200	2009	40
Ejercicio	Número horas	Importe																				
2007	802.561	14,27																				
2008	1.132.710	20,47																				
2009	978.401	18,10																				
Año	Número personas																					
2007	100																					
2008	200																					
2009	40																					
<p>3. Se han detectado varias carencias en el programa de gestión de horas extraordinarias (PGH) utilizado por la DGSC, entre las que destacan las siguientes:</p> <p>a) Algunos de los procesos correspondientes al control y gestión de las horas se llevan a cabo manualmente y su modificación ante hechos habituales es muy complicada o no se puede realizar.</p> <p>.../...</p>	<p>La Sindicatura ha podido constatar que se han llevado a cabo varias mejoras en el <i>software</i>. Las mejoras más significativas son las siguientes:</p> <p>a) Automatización a la hora de asignar precios de horas extras normales y nocturnas. ●</p>																					

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Informe 18/2008: Programa 221, Seguridad ciudadana. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación									
<p>3. (Continuación)</p> <p>b) El PGH no dispone de un control automático sobre el límite normativo de horas extraordinarias. No obstante, el control de este límite se realiza mediante el <i>software</i> de gestión integrada de personal de la Generalidad. Los tres casos detectados en los que se superó el límite de horas extraordinarias anual están debidamente autorizados.</p> <p><i>Sería necesario instaurar, de acuerdo con los medios disponibles, mejoras en el software de gestión y control de horas extraordinarias.</i></p>	<p>b) Contadores de horas extras por persona que detectan el exceso de horas respecto al límite normativo y, además, permiten realizar un bloqueo en el pago de las horas extras cuando ultrapasa los límites normativos.</p>	●								
<p>4. Se han evidenciado atrasos de los entes subvencionados en la justificación de las subvenciones que concede el Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación (DIRIP) a los sindicatos policiales.</p>	<p>La última justificación presentada de estas subvenciones lo ha sido también fuera de plazo (el plazo finalizaba el 31 de marzo de 2009 y la última justificación se ha presentado en octubre de 2009).</p>	○								
<p>5. La devolución de los vehículos de <i>renting</i> provoca una serie de costes para el DIRIP porque la empresa de <i>renting</i> considera que se ha hecho un uso no normal de los vehículos.</p> <p><i>En los contratos de renting se debería concretar que el uso normal de un vehículo para un cuerpo policial es diferente al de un vehículo para un uso particular. Sería necesario estudiar si es preciso modificar la cuota o si hay que contratar un seguro adicional.</i></p>	<p>El DIRIP ha incluido en los pliegos de prescripciones técnicas un párrafo en el que se establece que el precio del arrendamiento incluye, entre otras, "la reparación de todas las averías, ya sean provocadas por el uso habitual de un <i>vehículo policial</i>".</p>	●								
<p>6. En la fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización, 31 de enero de 2008, el DIRIP no realiza la imputación total de todos los costes al programa 221 (solo se han imputado parte de los costes de personal y parte de los costes de suministros y servicios corrientes). Además, se han detectado varias incorrecciones en las distribuciones de costes por centros de coste.</p> <p><i>El DIRIP debería finalizar la implantación del sistema de costes recogiendo todos los costes imputables a cada programa y realizar una correcta distribución de estos en los centros de coste correspondientes.</i></p>	<p>A pesar de no haber finalizado aún la implantación de los costes en todo el presupuesto, se ha incrementado la imputación de estos respecto al ejercicio 2006.</p> <p>La evolución respecto al capítulo 2 ha sido la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="906 1541 1230 1686"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>% imputación capítulo 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2007</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td>54,21</td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td>57,53</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el ejercicio 2010, el DIRIP prevé imputar los gastos correspondientes a las máquinas fotocopadoras, lo que implicará un incremento de imputación del capítulo 2 de aproximadamente un 60%.</p> <p>La recomendación se mantiene parcialmente.</p>	Año	% imputación capítulo 2	2007	31	2008	54,21	2009	57,53	○
Año	% imputación capítulo 2									
2007	31									
2008	54,21									
2009	57,53									

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Informe 18/2008: Programa 221, Seguridad ciudadana. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación	
<p>7. Respecto a la adjudicación de los contratos de constitución o cesión temporal de varios derechos de superficie con el fin de construir comisarías, por 22.741.484,30 € y 22.053.025 €, y su modificación.</p> <p>Las resoluciones de 30 de enero de 2006 de adjudicación de los contratos para la construcción y conservación de varios edificios y su explotación mediante el arrendamiento a la Generalidad de Cataluña no cumplen el requisito indispensable para su adjudicación por el hecho de que seis de los diez terrenos no estaban disponibles en la fecha de adjudicación.</p>	<p>Sobre una muestra representativa de nueve expedientes revisados se han evidenciado los siguientes hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En dos expedientes no se dispone de los documentos de cesión de los terrenos, ya que estos dependen de la segregación de terrenos y eso complica mucho los trámites. • Un expediente tampoco dispone de los documentos de cesión de terrenos, pendientes de ser firmados por las partes. • En tres casos la fecha del documento de cesión es posterior a la del documento que inicia el expediente. 	○
<p>8. Sistemáticamente, en los documentos contables no consta la fecha de autorización ni la fecha de fiscalización de la Intervención.</p>	<p>Se ha verificado que, únicamente en los documentos de obligación, faltan las fechas de fiscalización. En el resto de los documentos sí constan las fechas de autorización y de fiscalización.</p> <p>La recomendación se mantiene parcialmente.</p>	○
<p>9. La persona adjunta a la Intervención tiene autorizada la firma, con carácter provisional, por la asistencia a las mesas de contratación con importe superior a 3 M€.</p> <p>Hay que tener presente que las mesas de contratación deben estar constituidas necesariamente con un interventor.</p> <p><i>La asistencia a las mesas de contratación no debe considerarse una autorización de firma sino una delegación de funciones con todas las obligaciones formales que eso conlleva. Además, dicha autorización supera el límite establecido por el interventor general en sus instrucciones de 24 de julio de 2003.</i></p>	<p>A la fecha de finalización del trabajo de campo la situación es la misma.</p>	○

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Informe 18/2008: Programa 221, Seguridad ciudadana. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación	
<p>10. En los expedientes de contratación revisados no consta el informe del servicio jurídico respecto a las modificaciones de los pliegos de bases que fueron aprobados anteriormente.</p> <p><i>Los servicios jurídicos del DIRIP deben informar de cualquier modificación sobre los pliegos de bases.</i></p>	<p>A la fecha de finalización del trabajo de campo la situación es la misma.</p> <p>De la fiscalización realizada se concluye que sigue faltando el informe jurídico de los expedientes, respecto a modificaciones sobre los pliegos.</p>	○
<p>11. La adjudicación y formalización del contrato de obras para reformar los calabozos de la comisaría de Ciutat Vella, por un importe de adjudicación de 572.133,09 €, se realizó antes de que fuese fiscalizado por la Intervención. Además, esta no se pronunció en el informe ni favorable ni desfavorablemente.</p> <p><i>Se deberían evitar estas incongruencias en las fechas y la Intervención debería pronunciarse en sus informes de fiscalización.</i></p>	<p>Se han detectado tres casos de prórrogas de contratos en los que el pase a Intervención previo se sigue realizando con posterioridad a la firma de estas.</p>	○
<p>12. Respecto a los procedimientos de contratación anticipada, la Subdirección de Gestión Económica de los Servicios Centrales del DIRIP certifica la existencia de un crédito para el siguiente año sin condicionarlo a la aprobación del presupuesto.</p> <p><i>El DIRIP, en los expedientes de contratación anticipada, debería realizar una reserva condicionada a la aprobación del presupuesto y no certificar la existencia de un crédito que aún no existe ni está aprobado.</i></p>	<p>Esta situación ha quedado regularizada.</p> <p>En los expedientes de contratación anticipada se hace constar que la aprobación está condicionada a la aprobación del presupuesto del siguiente año.</p>	●
<p>13. La definición de la misión según el Programa 221 es un detalle genérico de funciones.</p> <p><i>La misión en el presupuesto por programas debería incluir qué es lo que quiere conseguir: el programa, una referencia a los problemas que se quieren solucionar y quién sale beneficiado.</i></p>	<p>La misión establece de una manera muy genérica qué se quiere conseguir y también establece el colectivo beneficiado. No hace referencia a los problemas que se quieren solucionar.</p> <p>Hay que profundizar en la definición de la misión.</p>	○
<p>14. Algunos de los objetivos operativos contenidos en el Programa 221 para 2006 no son suficientemente específicos ni medibles y algunos de estos son una descripción de actuaciones.</p> <p><i>Los objetivos operativos deberían ser más específicos, medibles, alcanzables, orientados a los resultados y referenciados en el tiempo.</i></p>	<p>El presupuesto por programas de 2010 presenta una evolución positiva respecto a la definición de los objetivos y su cuantificación.</p> <p>Se ha mejorado la redacción y definición de los objetivos en el presupuesto por programas de 2010.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Informe 18/2008: Programa 221, Seguridad ciudadana. Ejercicio 2006

Recomendaciones	Implantación	
<p>15. No todas las actividades y los objetivos contenidos en el Programa 221 están relacionados con los objetivos.</p> <p><i>Las actividades y los indicadores deberían relacionarse más con los objetivos operativos.</i></p>	<p>No existe una vinculación directa de los indicadores con el objetivo.</p> <p>Sería necesario, por ejemplo, establecer una vinculación numérica como Objetivo estratégico 1, objetivo operativo 1.1 indicador 1.1.1.</p>	○

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

3. CONCLUSIONES

Los informes seleccionados para esta fiscalización han sido los siguientes:

- 24/2007: Institut Català de Finances Holding, SAU. Ejercicio 2005
- 25/2007: Instituto Catalán de Finanzas. Ejercicios 2002 y 2003
- 4/2008: Plan único de obras y servicios de Cataluña. Ejercicio 2006
- 7/2008: Servicio Catalán de Tráfico. Ejercicio 2006
- 16/2008: Subvenciones para la financiación del turno de oficio, de la asistencia jurídica gratuita y del Servicio de Orientación Jurídica. Ejercicio 2006
- 18/2008: Programa 221, Seguridad ciudadana. Ejercicio 2006

El grado de implantación en la fecha de cierre de este informe para cada entidad fiscalizada es el siguiente:

Informe 24/2007: Institut Català de Finances Holding, SAU

Las observaciones origen de las recomendaciones son del ejercicio 2005. El grado de implantación analizado hace referencia a su situación en los ejercicios 2009 y 2010.

El grado de implantación actual de las tres observaciones y correspondientes recomendaciones ha sido totalmente satisfactorio, la entidad ha tomado los acuerdos necesarios para modificar y mejorar las carencias detectadas.

Informe 25/2007: Instituto Catalán de Finanzas

Las observaciones origen de las recomendaciones son de los ejercicios 2002 y 2003 y para determinados aspectos detectados nacen de ejercicios anteriores. Se ha analizado la evolución y la situación de cada observación escogida, determinando su grado de implantación en el momento de realizar el trabajo de campo, es decir, para los ejercicios 2009 y 2010.

De las catorce observaciones y correspondientes recomendaciones seleccionadas de los informes de referencia, se concluye que en el ejercicio fiscalizado, cuatro recomendaciones han sido implantadas satisfactoriamente y las otras diez están pendientes de implantar, a pesar de que en cuatro de ellas las recomendaciones han sido recogidas parcialmente.

Informe 4/2008: Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC)

La base de las recomendaciones son las subvenciones vigentes en el ejercicio 2006. Se ha fiscalizado el cumplimiento de las recomendaciones analizando como base la política de subvenciones y convocatorias vigentes del PUOSC para los ejercicios 2009 y 2010.

De las trece recomendaciones fiscalizadas y vinculadas directamente al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, siete han sido implantadas satisfactoriamente y, en las otras seis, la recomendación se mantiene; en dos de estas, la recomendación ha sido implantada parcialmente.

Informe 7/2008: Servicio Catalán de Tráfico

El ejercicio origen de las recomendaciones ha sido el año 2006 y el grado de implantación fiscalizado se ha realizado respecto a los ejercicios 2009, cerrado, y parte del 2010.

En tres de las once recomendaciones analizadas se ha implantado satisfactoriamente la observación pendiente, y en las otras ocho falta su implantación, a pesar de que en dos casos su implantación ha sido parcial.

Informe 16/2008: Subvenciones para la financiación del turno de oficio, de la asistencia jurídica gratuita y del Servicio de Orientación Jurídica

Se ha fiscalizado el grado de implantación para los ejercicios 2009 y 2010, respecto a las observaciones que tienen su origen en el ejercicio 2006.

De las ocho recomendaciones escogidas, en cinco la implantación ha sido satisfactoria y en tres está pendiente, aunque en las tres se actúa parcialmente en las líneas de la recomendación efectuada.

Informe 18/2008: Programa 221, Seguridad ciudadana

La fiscalización del grado de implantación de las recomendaciones efectuadas se ha llevado a cabo analizando la situación en el ejercicio cerrado de 2009 y, en parte, de 2010, a partir de las observaciones realizadas respecto a la fiscalización del ejercicio 2006.

En cinco de las quince recomendaciones y observaciones analizadas se ha comprobado su implantación definitiva; de las otras diez, en dos casos la recomendación ha sido implantada parcialmente y en el resto la situación se mantiene pendiente.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por la normativa vigente de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, el proyecto del presente informe de fiscalización fue enviado en fecha 8 de noviembre de 2010 a los entes fiscalizados para que, en su caso, presentasen las alegaciones correspondientes en los plazos establecidos.

A continuación se transcriben¹ los escritos de las alegaciones recibidas:

Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas

Generalidad de Cataluña
Departamento de Gobernación
y Administraciones Públicas
Dirección General de Administración Local

Sr. D. Jaume Amat Reyero
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Avenida Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy Señor mío:

De acuerdo con su escrito, que tuvo entrada en este Departamento en fecha 22 de noviembre de 2010, le envío, adjuntas, las alegaciones al proyecto de informe 17/2010-A, correspondiente a la Revisión de cumplimiento de recomendaciones relativas a la fiscalización del Plan único de obras y servicios de Cataluña, ejercicio 2006, para que se tengan en cuenta en la aprobación del informe definitivo por la Sindicatura de Cuentas.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Carles Bassaganya Serra
Director general de Administración Local

Barcelona, 29 de noviembre de 2010
CEL/MB/df

1. Los escritos de alegaciones estaban redactados en catalán. Aquí figura la traducción al castellano de su transcripción.

Generalidad de Cataluña
Departamento de Gobernación
y Administraciones Públicas
Dirección General de Administración Local

CEL/MB/df
I2010-Alegaciones Recomendaciones

**ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 17/2010-A DE LA SINDICATURA DE
CUENTAS DE CATALUÑA**

ANTECEDENTES

En fecha 24 de octubre de 2007 tuvo entrada en el Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas el proyecto de informe 1/2007-A de la Sindicatura de Cuentas, de fiscalización del Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC).

Por escrito de 12 de noviembre de 2007, esta Dirección General presentó alegaciones a dicho proyecto de informe.

Mediante Resolución 350/VIII, de 11 de diciembre de 2008, el Parlamento de Cataluña aprobó el Informe de fiscalización 4/2008, referente al Plan único de obras y de servicios de Cataluña, correspondiente a la anualidad 2006.

Por último, en fecha 22 de noviembre de 2010, esta Dirección General ha recibido el proyecto de informe de fiscalización núm. 17/2010-A, correspondiente a la Revisión de cumplimiento de recomendaciones del informe 4/2008.

Este proyecto de informe evalúa si las medidas tomadas como consecuencia de dichas recomendaciones son satisfactorias.

En el escrito de envío de dicho informe se comunica que el plazo para presentar alegaciones es de 15 días.

Es por ello que se presentan las siguientes

ALEGACIONES

1. **Falta de aplicación presupuestaria en la convocatoria:** hay que reiterar que la Ley del PUOSC (Ley 23/1987) no establece la obligatoriedad de especificar la

aplicación presupuestaria, a la vez que debe mencionarse que la convocatoria del PUOSC tiene un alcance plurianual y durante la vigencia del cuatrienio 2004-2007 cambió la partida presupuestaria que financia el PUOSC. Asimismo, también hay que hacer mención de que, para cada ejercicio, la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña recoge una partida específica con la descripción del gasto "*Plan único de obras y servicios de Cataluña*". Por lo tanto, en todo momento está identificada la partida presupuestaria donde se aplica el PUOSC.

2. **Límite máximo de subvención establecido por el artículo 5.1 de la Ley 23/1987:** como se menciona en el proyecto de informe, el Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas ha encargado un estudio para adaptar las normas del PUOSC a la nueva realidad de los entes locales. Este estudio se está elaborando y la entidad que lo lleva a cabo lo entregará en el próximo mes de diciembre de 2010.

3. **Modificación de los límites máximos de subvención por actuación por parte del Acuerdo de Gobierno de aprobación de la anualidad 2006:** como bien se menciona en el informe, el Acuerdo de aprobación de la anualidad 2006 del PUOSC incrementó el importe máximo de las subvenciones para cada actuación del programa general o del programa específico de acción territorial. Este límite por actuación se ha eliminado en la convocatoria del PUOSC 2008-2012, por lo que en el actual quinquenio del PUOSC solo queda el límite conjunto para cada ente beneficiario. No obstante, hay que decir que en ninguno de los acuerdos de Gobierno por los que se aprueban las anualidades del periodo 2008-2012 se ha excepcionado este límite. La recomendación de la Sindicatura de Cuentas se tendría en cuenta si se decidiese revisar la subvención máxima prevista en el momento de aprobar la anualidad 2012, a la vez que también se aplicará cuando se prepare la convocatoria del nuevo periodo del PUOSC.

4. **Falta de elaboración de los documentos contables de autorización y disposición de crédito al inicio del ejercicio:** esta Dirección General se debe reafirmar en las alegaciones ya presentadas al proyecto de informe 4/2008 relativas a esta cuestión. Es por ello que hay que decir de nuevo que dichos documentos contables no se pueden elaborar al inicio del ejercicio, puesto que habría que esperar hasta la aprobación y publicación de la correspondiente anualidad del PUOSC. Por otra parte, la Subdirección General de Gestión Económica, Contratación y Régimen Interior del Departamento considera que no es operativo realizar los documentos contables de más de 1.000 actuaciones anuales, lo que también conllevaría que se tuviesen que realizar nuevos documentos cada vez que una subvención fuese modificada. Asimismo, hay que mencionar que la financiación plurianual de las aportaciones de la Generalidad y de las diputaciones provinciales al PUOSC dificulta la elaboración de los documentos contables. Por último, hay que decir que los plazos de adjudicación de las actuaciones finalizan en el año siguiente a la aprobación de cada una de las anualidades, lo que también desaconseja elaborar los documentos contables.

Por otra parte, hay que mencionar que la elaboración individualizada de los documentos contables de autorización y de disposición de los créditos con

anterioridad a la adjudicación de las actuaciones obligaría a realizar una previsión sobre las obras que se podrían adjudicar durante el ejercicio presupuestario. No es posible realizar esta previsión debido a la incertidumbre sobre el momento en el que los entes beneficiarios adjudicarán las actuaciones.

5. **Verificación de la ejecución de las actuaciones por parte de los servicios territoriales del Departamento:** por cuanto la recomendación se mantiene parcialmente, desde la DGAL se hará lo posible para que los SSTT de Gobernación y Administraciones Públicas verifiquen *in situ* un número mayor de actuaciones cuya gestión esté encargada a un ente colaborador, bien por muestreo, bien de aquellas obras que puedan ser problemáticas.

6. **Coordinación automática entre la aplicación del PUOSC y la plataforma GECAT:** puesto que la recomendación se mantiene parcialmente, hay que reiterar que se ha iniciado el proceso para actualizar el lenguaje de programación de la aplicación informática del PUOSC. Una vez completada esta modificación, el nuevo *software* permitirá la coordinación automática con el GECAT. El Área TIC del Departamento comunicó a la DGAL que antes de terminar el año se dispondrá de parte del nuevo programa para que se puedan comenzar a llevar a cabo las pruebas pertinentes.

CONCLUSIONES

Examinado el proyecto de informe enviado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y dadas las consideraciones expresadas en el presente escrito, le solicito que se tengan en cuenta las alegaciones formuladas en la aprobación del informe definitivo por parte de la Sindicatura.

Barcelona, 29 de noviembre de 2010

[Firma, ilegible]

Carles Bassaganya Serra
Director general de Administración Local

Instituto Catalán de Finanzas

ICF

Instituto Catalán
de Finanzas

Sr. D. Jaume Amat Reyero
Síndico de Cuentas
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy Señor nuestro:

En respuesta a su escrito de fecha 18 de noviembre, en el que adjuntaba el proyecto de informe de fiscalización núm. 17/2010-A, referente a la Revisión de cumplimiento de recomendaciones, nos complace remitirle las alegaciones y justificaciones correspondientes.

Para dar cumplimiento a sus indicaciones, le hacemos llegar también, por correo electrónico, el fichero de Word a la dirección imendive@sindicatura.cat.

Cordialmente,

[Firma, ilegible]

Miquel Salazar Canalda
Consejero delegado

Barcelona, 2 de diciembre de 2010

**Alegaciones y justificaciones correspondientes al proyecto de informe 17/2010-A
(Revisión de cumplimiento de recomendaciones)**

Respuesta al punto 2:

El ICF registra sus contratos en el Registro Público de Contratos de la Generalidad, cumpliendo estrictamente las obligaciones legales al respecto. El Instituto está en proceso de mejora de los procesos que incluirá un registro interno más riguroso.

Respuesta al punto 3:

Se siguen buscando fórmulas para conseguir la venta de las obras de arte, a pesar de que no es fácil su colocación dado el volumen de obras, su valor y la actual situación del mercado.

Respuesta al punto 5:

“A fecha del último cierre, a 31 de octubre de 2010, el número de cuentas corrientes operativas del Instituto continúa siendo de 19, pero se están efectuando las gestiones

oportunas con 5 entidades bancarias para cancelar las cuentas activas antes del 31 de diciembre de 2010.

Por otra parte, ICF tiene abiertas cuentas con 7 entidades por razones del producto ICFCrèdit. Por razones de la propia operativa de este producto y como indica el Convenio, estamos obligados a mantener estas cuentas corrientes ya que las entidades nos abonan regularmente los recibos de las remesas de préstamos que se han realizado a terceros a través de las diferentes entidades de crédito. Dicho esto, y dados los procesos de fusiones de cajas, prevemos un mínimo de 4 cancelaciones adicionales, situándonos alrededor de las 10 cuentas operativas en el primero. Por lo tanto, entendemos que si cumplimos las previsiones de cancelación de cuentas corrientes de aquí al final del ejercicio habremos reducido el número de cuentas corrientes de forma significativa.

Respuesta al punto 6:

En estos momentos tenemos el inmovilizado material inventariado físicamente al 80%. Paralelamente se lleva a cabo la verificación con el inventario contable. La previsión es tenerlo terminado antes de fin de año.

Respuesta al punto 8:

“Desde septiembre de 2010, cuando se preparan las liquidaciones trimestrales que se remiten a Intervención, se informa a nivel interno de la conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Esta información se incluirá en la liquidación anual definitiva, a 31 de diciembre de 2010, que se adjuntará a las cuentas anuales de la entidad.”

Respuesta al punto 11:

En relación con el seguimiento de aquellas operaciones en sectores económicos con riesgo inherente especial hay que mencionar que el Instituto aplica la normativa bancaria básica relativa a estos riesgos; el procedimiento utilizado por el Instituto sería el siguiente: trimestralmente el departamento de control de riesgo elabora un informe relativo al seguimiento de riesgo de crédito de ICF y su grupo donde se da información detallada de este riesgo segmentando la cartera de créditos por diferentes criterios (sector, grupo económico, zonas, etc.). Con esta información, el departamento de seguimiento de riesgo valora y determina de aquellos riesgos segmentados más deteriorados cuáles pueden ser susceptibles de reclasificación y dotación. Cuando se actualiza la información económico-financiera de los clientes, se analiza y se archiva electrónicamente.

Respecto al seguimiento a nivel sectorial, hay que decir que el manual de riesgo ya prevé que se realice seguimiento proactivo de la cartera de préstamos, en especial respecto al riesgo subestándar de operaciones no suficientemente documentadas o que pertenecen a sectores o colectivos con dificultades. Recientemente se ha dotado de equipo humano una nueva subárea de seguimiento proactivo para desarrollar estas tareas.

Respuesta al punto 12:

Reiterar que está efectuada la consulta vinculante a la Dirección General de Tributos (20.07.10) y, a fecha de hoy, no hemos recibido respuesta.

Respuesta al punto 14:

Por cuanto los expedientes físicos de los préstamos y avales están ubicados fuera del edificio por problemas de espacio, los datos económico-financieros que se actualizan como mínimo una vez al año se archivan electrónicamente en ficheros digitales de la red. Una vez recogidos electrónicamente, los documentos físicos de actualización se destruyen para evitar desplazamientos, costes y riesgos operacionales por pérdida de otra documentación / expedientes originales que sustentan la decisión de riesgo inicial y posteriores modificaciones, si existen.

Está en fase de pruebas, a punto de ser implementado, un nuevo gestor documental que permitirá clasificar esta información a nivel de cliente y/u operación de forma más eficiente, de modo que facilite su búsqueda.

Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación

Generalidad de Cataluña
Departamento de Interior,
Relaciones Institucionales y Participación
Secretaría General

Sr. D. Jaume Amat Reyero
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Apreciado Síndico:

En respuesta a su escrito de 18 de noviembre, le enviamos las alegaciones del Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación al proyecto de informe 17/2010-A sobre el Programa presupuestario 221 Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2006.

Saludos cordiales,

[Firma, ilegible]

Lluís Torrens Mèlich
Director de Servicios

Barcelona, 2 de diciembre de 2010

Generalidad de Cataluña
Departamento de Interior,
Relaciones Institucionales y Participación
Dirección de Servicios
Subdirección General de Gestión Económica
y Contratación

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SINDICATURA DERIVADAS DEL PROYECTO DE INFORME 17/2010-A REFERENTE AL PROGRAMA 221 SEGURIDAD CIUDADANA 2006

1. Recomendaciones programa gestión y control horas extras (punto 2 del informe)

El número de horas extras realizadas en el ejercicio 2010 se ha reducido sustancialmente, a pesar de asumir la presidencia de la UE durante el primer semestre de 2010 y celebrarse en Barcelona acontecimientos importantes como es la visita del SS Benedicto XVI. Se han realizado 668.759 horas extras, que han supuesto un gasto de 12,6 millones de euros.

El establecimiento del límite máximo de 350 horas/año en el programa informático correspondiente ha permitido que a fecha de hoy (30 de noviembre de 2010) solo una persona funcionaria del CME haya superado en 7 horas este límite máximo. La superación se ha constatado al imputar manualmente al GIP estas 7 horas.

2. Recomendaciones en la justificación de las subvenciones a los sindicatos policiales (punto 4 del informe)

Para el ejercicio 2010, la Dirección General de la Policía ha iniciado un proceso de convocatoria para otorgar las subvenciones sindicales para el año 2010. Este proceso responde a un acuerdo tomado con todas las organizaciones sindicales y se materializa en la Orden IRP/397/2010, de 15 de julio, por la que se abre la convocatoria pública para el año 2010 y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las organizaciones sindicales representativas del cuerpo de mozos de escuadra.

Hay que indicar que estas bases fijan como plazo de justificación hasta el 1 de febrero del año siguiente al ejercicio objeto de la convocatoria.

3. Observaciones y recomendaciones en la imputación total de todos los costes (punto 6 del informe)

Ya se han incorporado en el proyecto de costes otros tipos de gastos como los de carburantes, mediante la creación de una interfaz para la carga automática de estas facturas. Este gasto es de 6.354.153,64 € y hace incrementar un 68% la imputación del capítulo 2 del ejercicio 2010.

A la vez, la problemática que se ha generado en la conformidad de las facturas de teléfonos y la falta de consignación presupuestaria ha supuesto que no se haya po-

dido contabilizar e imputar al centro de coste correspondiente mediante la interfaz de carga y, por lo tanto, están pendientes de imputar todos estos gastos.

En cuanto a los gastos de fotocopiadoras, la imputación directa por centro de coste ya se está realizando desde el año 2008.

Se sigue trabajando con el desglose de costes para implantar el máximo nivel posible de costes imputables al programa 221.

4. Recomendaciones de la persona adjunta de la Intervención (punto 9 del informe)

La persona supervisora de contabilidad y control de la Intervención Delegada tiene autorizada la asistencia a las mesas de contratación de un importe inferior a 3 millones de euros, tal y como limita la Instrucción de la Intervención General de 24 de julio de 2003.

Referente a que la asistencia a las mesas de contratación no debe considerarse una autorización de firma sino una delegación de funciones, por lo tanto, la Intervención Delegada se reafirma en el parecer de que en el supuesto de referencia nos encontramos ante una simple autorización y no ante una delegación.

En esta dirección se pronuncia el informe 17/00, de 6 de julio de 2000, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa: *“debe indicarse que la figura de la delegación de competencias se encuentra regulada en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común estando referida al ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos en otros órganos aunque no sean jerárquicamente dependientes que se verifica en la adopción de resoluciones que se consideran adoptadas por el órgano delegante. Tal supuesto no se produce en la participación del Secretario o del Interventor como vocales de la Mesa de contratación en la que no adoptan ninguna resolución, sino que se limitan a expresar su opinión sobre las cuestiones relativas a la calificación documental que se acompaña a las proposiciones, a la valoración de las ofertas y a la proposición del adjudicatario del contrato al órgano de contratación, actuaciones que no conllevan la adopción de una resolución.”*

Asimismo, el informe 3/2008, de 7 de julio, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa establece que: *“Para la constitución válida de las mesas de contratación es necesaria la asistencia del presidente o presidenta, del secretario o secretaria y de los vocales y las vocales correspondientes, entre los que debe figurar un funcionario o funcionaria entre quienes tengan atribuido legalmente o por reglamento el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o interventora o, a falta de estos, una persona que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas al control económico-presupuestario.*

El ejercicio de la función interventora y de la función de asesoramiento jurídico es incompatible con el de cualquier otro cargo o función dentro de las mesas de contratación, de acuerdo con las consideraciones que figuran en el apartado III de este Informe.”

En relación con esta cuestión hay que citar el apartado 3 del artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, que determina lo siguiente:

“Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.”

De acuerdo con lo anterior se constata que la asistencia de un interventor a las mesas de contratación no la debemos entender como persona que efectúa tareas de fiscalización sino como vocal nato y miembro de la mesa que constituye el órgano colegiado que asiste al órgano de contratación para valorar las ofertas presentadas por los licitadores. Esta tarea de valoración efectuada por los miembros de la mesa, entre ellos, el interventor, no supone el desarrollo de la fiscalización previa o crítica (que ya se habrá llevado a cabo al fiscalizar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas) ni de la fiscalización posterior.

Por esta razón, el interventor designado puede autorizar a cualquier persona para que en representación suya y como vocal asista a las mesas de contratación. Asimismo, también podrá asistir cualquier persona que entre las funciones de su puesto de trabajo tenga atribuida esta, es decir, la de asistencia a las mesas de contratación, como por ejemplo los supervisores de contabilidad y control.

En consecuencia, no podemos considerar que la autorización efectuada por parte de un interventor delegado respecto a una persona dependiente de la Intervención pueda ser considerada como una delegación de funciones establecida en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sino que solo supone su sustitución como vocal miembro de un órgano colegiado en los términos que establece el artículo 24.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Recomendación sobre los expedientes de contratación donde no consta el informe del servicio jurídico (punto 10 del informe)

Revisados los expedientes de contratación de referencia en los que se indica que no consta expresamente el informe de los servicios jurídicos respecto a las modificaciones de los pliegos de bases que fueron aprobados anteriormente, y teniendo en cuenta las modificaciones producidas en dichos pliegos, a pesar de que no fueron informados específicamente y expresamente por la Asesoría Jurídica, se constata que las modificaciones incorporadas no revestían un carácter sustancial y que se adecuaban a la legalidad vigente en la materia, a la vez que hay que poner de manifiesto que en cada contratación la Asesoría ha participado, como es preceptivo y siendo miembros de las mesas de contratación, verificando el cumplimiento de la legislación vigente, validando los expedientes respectivos así como los requisitos concurrentes.

6. Recomendación sobre las prórrogas de contratos en los que el paso a la Intervención se sigue realizando con posterioridad a la firma (punto 11 del informe)

La aprobación y adjudicación de un contrato sin fiscalización de la Intervención Delegada puede ser una causa de nulidad del contrato, pero la práctica habitual de todas las intervenciones es mirarse el contrato y, si es correcto bajo el punto de vista de la legalidad y existe crédito suficiente y adecuado, emitir el informe sin un pronunciamiento expreso de favorable o desfavorable, si bien es cierto que sería necesario que en los mismos constase la palabra “informe emitido extemporáneamente” y que este no tiene efectos suspensivos en la tramitación del expediente contractual. En todo caso, este es un defecto formal que no puede considerarse que se trate de un supuesto de acción u omisión de los previstos en la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

7. Recomendación sobre la misión del programa de seguridad ciudadana (punto 13 del informe)

La misión de este programa tal y como establece el artículo 3 de la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalidad – Mozos de Escuadra, es: *“garantizar la protección del libre ejercicio de los derechos y las libertades y la seguridad ciudadana, asegurar la convivencia pacífica y la protección de las personas y bienes en todo el territorio de Cataluña.”*

Por lo tanto, este programa tiene voluntad de permanencia, mientras que los problemas que se quieren solucionar evolucionan año a año. La referencia a estos problemas se incluye en el diagnóstico de situación tal y como se determina en la Guía para la elaboración de programas presupuestarios elaborada por la DG de Presupuestos, y se actualiza de acuerdo con su evolución.

8. Recomendación sobre la vinculación directa de los indicadores con el objetivo (punto 15 del informe)

Los indicadores del presupuesto por programas se introducen en la aplicación de Plan de Gobierno, que les asigna automáticamente un código. Los indicadores se vinculan a los objetivos estratégicos del Plan departamental pero no se pueden vincular directamente a los objetivos operativos del presupuesto por programas porque la aplicación no permite esta vinculación.

En cuanto a la vinculación numérica que propone la Sindicatura de Cuentas, no se puede realizar desde los departamentos porque la numeración que acaba teniendo cada indicador en la memoria que se publica con el presupuesto la determina el Departamento de Economía y Finanzas.

Pese a todo, esta vinculación es implícita, ya que por cada objetivo operativo existe un indicador que evalúa su cumplimiento.

Departamento de Justicia

Generalidad
de Cataluña
La consejera de Justicia

Sr. D. Jaume Amat Reyero
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Apreciado Síndico:

En respuesta a su escrito de 18 de noviembre de 2010, al que adjunta el Proyecto de informe de fiscalización núm. 17/2010-A, correspondiente a la Revisión de cumplimiento de recomendaciones del Informe 16/2008, relativo a subvenciones para la financiación del turno de oficio de la asistencia jurídica gratuita y del Servicio de Orientación Jurídica, le hago llegar el informe de la Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia.

Cordialmente,

[Firma, ilegible]

Montserrat Tura Camafreita

Barcelona, 3 de diciembre de 2010
Ref.SRAJ/SAJ/mc

Generalidad de Cataluña
Departamento de Justicia
**Secretaría de Relaciones
con la Administración de Justicia**

Alegaciones al Proyecto de informe de fiscalización núm. 17/2010-A, correspondiente a la Revisión de cumplimiento de recomendaciones contenidas en el Informe 16/2008, relativo a las subvenciones para la financiación del turno de oficio, de la asistencia jurídica gratuita y del Servicio de Orientación Jurídica (ejercicio 2006)

En fecha 22 de noviembre de 2010 ha sido registrado de entrada en el Departamento de Justicia el escrito de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en cuya virtud se da

traslado del Proyecto de informe de fiscalización núm. 17/2010-A, en la parte que afecta al ámbito de competencias de este Departamento de Justicia, para que se puedan presentar las alegaciones o justificaciones correspondientes.

Esta Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia comparte las conclusiones de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cuanto al grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe 16/2008, relativo a las subvenciones para la financiación del turno de oficio, de la asistencia jurídica y del Servicio de Orientación Jurídica (ejercicio 2006).

En este sentido, se han implantado de forma satisfactoria las siguientes recomendaciones:

- 1) Puesta en marcha del nuevo modelo de SOJ que prevea la normalización de un modelo de memoria para justificar las subvenciones y la prestación del servicio.
- 2) Establecimiento de un modelo normalizado de liquidación de gastos, en el que se determine el gasto subvencionable y el porcentaje o índice de cobertura subvencionado.
- 3) Establecimiento de mecanismos que faciliten la información de la asistencia y defensa jurídica efectuada por los letrados.
- 4) Desarrollo de la nueva aplicación informática de asistencia jurídica gratuita e integración gradual de los diferentes colegios en la aplicación (AJG web).

En cuanto a las recomendaciones que no han sido totalmente implantadas, como por ejemplo, la introducción de controles de calidad en la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, el establecimiento de un sistema de costes que permita determinar el importe de los módulos o la reducción de los tiempos en la tramitación de los expedientes, a pesar de haberse actuado parcialmente en la línea de las observaciones realizadas, como expresamente reconoce la propia Sindicatura de Cuentas, se reitera el compromiso del Departamento de continuar trabajando para la total implantación de las mismas.

[Firma, ilegible]

Joan Xirau Serra
Secretario

Barcelona, 2 de diciembre de 2010

Servicio Catalán de Tráfico

Servicio Catalán de
Tráfico

Sr. D. Jaume Amat Reyero
Síndico
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy Señor nuestro:

En respuesta al proyecto de informe de fiscalización núm. 17/2010-A, correspondiente a la Revisión de cumplimiento de recomendaciones que nos ha hecho llegar, le expongo las siguientes consideraciones:

En cuanto al convenio firmado durante el año 2009 con Televisió de Catalunya, consideramos que queda excluido de la regulación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, dado que el objeto del convenio no se encuentra incluido en ninguna de las categorías enumeradas en el anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y, por lo tanto, no se trata de un contrato de servicios a los que se refiere el artículo 10 de dicha Ley.

La razón por la que entendemos que el único instrumento posible es la suscripción de un convenio entre el SCT y Televisió de Catalunya, SA y no la figura del contrato administrativo es que el objeto del convenio es el establecimiento de un marco de colaboración adecuado entre las dos entidades con el fin de alcanzar un objetivo final, como es la educación de los niños y jóvenes en la seguridad vial y la movilidad.

Para llevar a cabo este objetivo, se consideró positiva la elaboración de un producto mediante la utilización de personajes ya existentes en la plataforma de comunicación "Club Super3" de que dispone Televisió de Catalunya, SA, dado que esta plataforma ha alcanzado, después de muchos años de funcionamiento, una extraordinaria difusión entre la población infantil y juvenil, así como una diversificación de los instrumentos de comunicación, los cuales nos permiten reforzar los contenidos y dar continuidad al proyecto.

En lo que concierne al resto de las recomendaciones que se mantienen total o parcialmente, el Servicio Catalán de Tráfico sigue trabajando para implementar las medidas necesarias para la consecución del objetivo recomendado.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Josep Pérez Moya
Director

Barcelona, 9 de diciembre de 2010

Generalidad de Cataluña
Departamento de Interior,
Relaciones Institucionales y Participación

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente. El texto inicial del informe no se ha alterado por entender que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el proyecto de informe o porque no se comparten los juicios expuestos en aquellas.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: septiembre de 2011

Depósito legal de la versión encuadrada
de este informe: B-32953-2011